

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029202000363-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez incidente de desacato promovido dentro de la acción de tutela No. **2020 00363** de **CARLOS AUGUSTO FUENTES NUÑEZ**, quien actúa en nombre propio, contra el **EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**, con memorial del accionante promoviendo incidente de desacato, remitido al correo electrónico del Despacho en 7 folios digitales.

Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Previo a admitir el presente Incidente de Desacato, ofíciase al Cr. **CANDELARIO GUANEME HÉCTOR ALFONSO** en calidad de Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional de Colombia o a través del funcionario que lo represente legalmente o cumpla sus funciones; para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirvan informar el trámite dado a la sentencia proferida el 12 de noviembre de 2020 por este Despacho judicial, dentro de la acción de tutela interpuesta por **CARLOS AUGUSTO FUENTES NUÑEZ** identificado con la C.C. No. 91.507.718, en contra del **EJERCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**, en la que señaló:

***“PRIMERO: TUTELAR** el derecho de petición del señor **CARLOS AUGUSTO FUENTES NUÑEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.507.718, y en consecuencia **ORDENAR** al **EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES**, para que resuelva de fondo, de manera clara y precisa y además notifique en debida forma, la respuesta a la petición radicada bajo el No 474039, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de este proveído.”*

En caso de no ser competente, el funcionario mencionado, para dar cumplimiento al fallo en cuestión, deberá suministrar la información completa y detallada el responsable, con miras a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del Incidente al superior se pone en conocimiento al Dr. **CARLOS HOLMES TRUJILLO** Ministro de Defensa como superior y/o quien haga a sus veces, a fin de hacer

cumplir la orden y que se inicie el correspondiente disciplinario. Asimismo, se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Las notificaciones ordenadas se realizarán a las direcciones electrónicas juridicadisan@ejercito.mil.co, dipso@ejercito.mil.co, presocialesmdn@mindefensa.gov.co, funcionpublica@procuraduria.gov.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy, 11 de diciembre de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **181**

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría